

lopez de solis sus letrados los cuales entraron y habiendo hecho relacion de la causa para que la ciudad se ha juntado les pidio diesen su parecer y lo dieron en esta forma.

Que esta ciudad tiene obligacion de convertir los cuarenta mil pesos en la redención de los censos que turne sobre sus rentas y propios y libertar juntamente de las obligaciones que otorgaren el señor corregidor alcalde ordinario regidores y escribano mayor de cabildo pues con esta calidad se obligaron y con la misma dio licencia el señor marquez de gelves segun lo cual no podra la ciudad pagar por otras deudas con este dinero y debe asi mismo hacer diligencias por medio del señor procurador mayor y de sus letrados para que se alcen los embargos que tiene anctados los oficiales reales y otras cualesquiera que se hayan fecho sobre los dichos cuarenta mil pesos y esto dieren por su parecer y lo firmaron y salieron.

Doctor juan cano (una rubrica) licenciado matias de palacios (una rubrica) doctor lopez de solis (una rubrica).

Visto este parecer por la ciudad conferido y tratado en razon de lo que contiene y lo conviniente conformandose con el acuerdo que el señor procurador mayor don pedro diez de la barra juntamente con el mayordomo de la ciudad cobren estos cuarenta mil pesos de la real caja y los reciba della el dicho mayordomo en presencia del dicho señor correo mayor y cobrado que los haya redima los censos y pague la deuda de los doce mil pesos al doctor diego de barrientos y pedro de toledo cobrando cartas de pago de los susodichos y chancelando las escrituras que se pagasen para cuya cobranza paga y redencion y chancelamiento y lo demas que cerca deste convenga se les da por esta ciudad comision y poder en forma haciendo todo con la mayor brevedad que se pueda.

Asi mismo acuerda esta ciudad que

por cuanto ha entendido hay algunos embargos hechos por los jueces oficiales de la real hacienda y otras personas defendiendo que de este dinero se les pague lo que dicen se les debe por cuanto estos cuarenta mil pesos no están obligados mas que á los reditos de los censos y paga de la obligacion y haber sido tomados solo para efecto de hacer servicio á su magestad por via de prestamo por tiempo de dos años con la obligacion de la paga de los reditos que montasen de los señores corregidor alcalde ordinario caballeros regidores y escribano mayor del cabildo y ser ya cumplidos los dichos dos años y no pertenecer este domingo á propios ni ser dellos el dicho señor procurador mayor á concejo de letrados defienda esta causa para que la ciudad no sea molestada.

Asi mismo acuerda la ciudad que por cuanto son molestados sus propios y rentas con ordinarias vejaciones de embargos por cuyo impedimento no se puede valer de sus rentas para que pueda pagar lo que debiere asi á la real caja como á otras personas acuerda quel señor procurador mayor busque persona ó personas que den á la ciudad á censo la cantidad de veinte mil pesos obligando el rastro y sus rentas y los propios desta ciudad y hallandolos de noticia á esta ciudad para que acordando de tomarlos se hagan los pedimentos que convengan.

La ciudad habiendo visto la segunda parte del villete cerca de la própucion del señor correo mayor en razon de la ayuda de costa que propuso se de á el licenciado juan de medina vargas mediante el trabajo que ha prestado como letrado y hacedor del señor corregidor en los autos y diligencias que ha hecho en defensa de la obra de la fuente pública desta ciudad y remate de la cañería por cuya buena industria solicitud y cuidado y ser tan asistente á el despacho de los regidores digo, los negocios de la audiencia ordinaria ayudando de balde á pobres y lo que mas obliga á la compensacion de la obligacion

Que se cobren los 40.000 pesos que se prestaron á su magestad y se rediman los censos que para ello se tomaron

Licenciado medina

con que esta ciudad le esta es haber vencido el pleito que con la parte contraria se ha tenido en razon de la dicha fuente acuerda esta ciudad de que se den ciento y cincuenta pesos por lo que en lo dicho ha trabajado y trabajará hasta la conclusion de la obra los cuales se dan de la renta de la sisa por ser gasto perteneciente al agua precidiendo ante todas cosas confirmacion de su exelencia.

Tocante al remate de la sisa

El señor procurador mayor dijo daba cuenta á esta ciudad que en veinte y nueve de diciembre del año pasado de seiscientos y veinte y seis por la justicia y diputados de propios se habia hecho remate de la renta de la sisa del vino en juan de zaganaga por tiempo de cuatro años y en cada uno dellos pagando veinte y cuatro mil pesos y que habia sido con calidad que su exelencia les confirmase y habiendo ido á ello su exelencia dijo habia puja hecha ante su exelencia por alonso de aviles del diezmo de todo el precio que da cuenta para questa ciudad tenga noticia dello y que de la dicha puja se le mando dar traslado y tiene el pleito para llevarlo á los letrados.

Que se suplique á su exelencia admita la puja que hizo aviles en la renta de la sisa

La ciudad dice que por cuanto el crecimiento y piya se hace es en beneficio de la renta de la sisa el señor procurador mayor á concejo de uno de los letrados desta ciudad admita en su favor la postura que se ha hecho en cuanto de derecho hubiere lugar y suplique á su exelencia sea seavido que sobre esta postura ande en pregon tres dias para que el último se remate en quien mejor postura hiciere.

Este día se vido una peticion del tenor siguiente.

Juan de zagarraga

Juan de zagarraga persona en quien se remato la renta de la sisa del vino de esta ciudad digo que cumplido con el dicho remate ofreci por mis fiadores á juan de alcocer y á don juan de vera pedro ortiz juan fernandez de rio frio en tres mil pesos á cada uno y á gregorio arias en cuatro mil pesos la cual dicha peticion no se ha proveido antes

dicen que por mandado de su exelencia se llevaron los autos al doctor barrientos con cuya causa no se han otorgado las dichas fianzas ni despachado seme recudimiento para la cobranza en que soy notablemente agobiado por ser como son la mayor de los tenderos personas de poco aciento y no haber hecho medida con ellos como fue preciso hacerla el dia de año nuevo para verificacion de lo que se debia á mi antecesor y lo que habia de correr por cuenta de mi remate y de dilatarse mas tiempo va en mayor aumento la dicha perdida para remedio de lo cual caso que no sea posible el recibirse las dichas fianzas al presente para despachar el dicho recudimiento por lo menos mande vuesa senoria que como cuenta y razon haga la cobranza de la dicha renta como persona en quien esta rematada al presente en el inter que otra cosa se determina que siendo necesarios estoy presto de dar fianza que no quedando en mi la dicha renta dare cuenta con pago de lo que hubiere cobrado pagandoseme lo que vuesa senoria fuere servido conforme al trabajo que hubiere tenido en la dicha administracion por la persona en quien quedare ultimamente la dicha renta protestando como protesto que si vuesa senoria no lo proveyere asi no corran por mi cuenta los daños ni menos cabos ni perdidas que hubiere en la dicha renta hasta el dia que derechamente se declare la persona á quien le hubiere de pertenecer por lo tanto.

A vuesa senoria pido y suplico asi lo provea y mande que desta peticion con lo que á ella se proveyere se me de testimonio y pido justicia y en lo necesario á juan de zagarraga.

Visto por la ciudad dijo que por cuanto al presente no hay cobrador que haga las cobranzas por menos de los tenderos y personas que deben la sisa y pueda venir en perdimiento de lo que se fuere debiendo por no haber persona que lo cobre y ofrecer contenido fianzas de cobrar la renta en el inter que se ha-

ce remate della y tener lo que cobrare lo que cobrare de manifesto con cuenta y razon para darla á la persona en quien se rematare ó por esta ciudad fue-re parte acuerda administrarle la ofrecimiento y encargarle la dicha cobranza para que la haga de las personas que debieren la dicha sisa y tenga obligacion de dar la dicha cuenta y satisfacion á la persona en quien se hiciere el remate y por lo que importare la cobranza del corto tiempo en que se ha de venir á hacer de el contenido fianzas de cien mil pesos las cuales traiga á este cabildo para el primero dia de cabildo lo cual acuerdo la ciudad de conformidad excepto el señor cristobal de molina que dijo que supuesto que este remate esta ante su exelencia á su exelencia se acuerda con este pedimento suplicandole se sirva de despacharlo con brevedad.

Don Francisco Davila.—Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

*En la ciudad de méxico  
lunes por la mañana veinte y cinco dias  
del mes de enero del mil y seiscientos  
y veint y siete años*

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don francisco Enriquez Davila corregidor don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda cristobal de molina don juan suarez de figueroa y don diego moreno de monroy regidores.

Tocante á los apuntes de los corrales de comedias  
El señor cristobal de molina dijo que en todas las ciudades de los reinos de castilla en los corrales de comedias tienen los cabildos aposentos señalados en el mejor lugar dellos y este por descuido no los tiene y cuando van á las co-

medias los caballeros regidores no hallan aposentos en lugar desente como es justo y se murmura entre los cuidados que sera causa á que se debia atender disponiendo los corrales desta ciudad aposentos y lugar capaz y decentes para que todos los dias de fiesta pueda ir esta ciudad y caballeros regidores de ella y tener aposentos donde ver las comedias que lo proponia á esta ciudad para que ordenase y proveyese lo que mas bien y a proposito le pareciese.

Visto por la ciudad de conformidad habiendo tratado y conferido en el caso acuerdo que los señores don melchor de vera y cristobal de molina traten y señalen dos aposentos en los corrales desta ciudad en lugar desente y los concierten y con lo que dispusieren den noticia á esta ciudad para que provea lo que convenga.

Entro el señor don pedro diez de la barrera correa mayor.

Este dia se vido una peticion de juan de escalante veedor del matadero desta ciudad en que dijo se le debian del salario de tal del año pasado de seiscientos y veinte y cinco que cumplio á fin de diciembre del y pidio se le mandasen librar en que recibiria merced y lo que sobrello certifico el contador de propios é informo el señor don francisco de solis á quien se remitió de no haberse librado y haber servido y deberse librar.

Visto por la ciudad acuerdo que se le libre el salario que pide conforme al parecer fecha la cuenta.

Este dia se vido la eleccion fecha por los maestros del arte mayor de la seda ne veedores acompañado mayordomo y escribano que fueron por veedor del terciopelo á alonso vasquez y del raso á pedro de rioja y el damasco á matreo de batres y acompañado á bartolome de velasco y mayordomo francisco ce-rezo y escribano juan corral que pidieron se aprobase y se les despachase titulo para el uso.

Visto por la ciudad aprobo la dicha eleccion y mando que habiendo jurado

Regidor.

Juan descante

Veedores del arte mayor de la seda.

como en tal caso se requiere se les despache mandamiento en forma para el uso.

Tocante á la sisa.  
El señor correo mayor dijo que el arrendamiento de la renta de la sisa del vino que tuvo á su cargo hernando vazquez cumplio en fin del año pasado de seiscientos y veinte y seis y que tenia noticia debia della mucha cantidad de pesos de oro que pasan de treinta mil para lo cual pedia á la ciudad pusiese en ello remedio porque no corriese cualquier daño por su cuenta y de lo que á esto se proveyese se le diese por testimonio.

Visto por la ciudad y los autos notificados á el dicho hernando vazquez acuerdo se le notifique por ultimo apercibimiento dentro de todo este mes acuda á la contaduria de propios desta ciudad donde asistiran los señores diputados de propios con el contador á hacer la cuenta de lo que debe con apercibimiento que por lo que resultare no viniendo se dara mandamiento de ejecucion contra el y sus fiadores y este auto se notifique á los señores diputados de propios y contador y á el dicho hernando vazquez y el presente escribano lo notifique.

Andres alonso.  
Este dia se vido una peticion concierta decreto desta ciudad y parecer del tenor siguiente.

Andres alonso de torres mayordomo y administrador de los diezmos y rentas desta santa iglesia y fabrica della digo que los propios y rentas desta muy noble y muy leal ciudad de méxico deben á la fabrica de plazo cumplido mas de tres mil pesas de los corridos de un censo ympuestos sobre los portales nuevos por estar edificados con esta carga por ser el suelo de la dicha santa iglesia. A vuesa señoria pido y suplico mande que el mayordomo de esta ciudad me pague luego la dicha cantidad ó sea servido atento á que la necesidad de la fábrica es grande dar me licencia para hacer las diligencias que convenga para que la dicha fabrica sea satis-

fecha y pagada y pido justicia y en lo necesario &.

Otro si pido que el escribano de cabildo me de testimonio de la presentacion desta peticion andres alonso de torres.

En el cabildo de 15 de enero 1627 años informe el administrador del posito y se traiga razon de la contaduria de lo que se ha pagado.

Conforme á la escritura de tranzacion y concierto entre el cabildo de la santa iglesia de esta ciudad y vuesa señoria su fecha en diez y siete de diciembre de quinientos y noventa y uno parece que demas de estar obligada la renta del portal de la iglesia mayor lo estan asi mismo todos los propios y rentas desta ciudad á la satisfacion y paga de los mil pesos que en cada un año paga esta ciudad á la fabrica de la santa iglesia conforme á la cual es deudora esta ciudad á la dicha fabrica de los tres mil pesos que andres alonso torres mayordomo y administrador general de dicha catedral pide por su peticion hasta diez y siete de diciembre del año pasado de seiscientos y veinte y seis y siendo vuesa señoria servido se puede mandar librar la dicha cantidad haciendose la cuenta de lo que ajustadamente se le debian por los libros de la contaduria de vuesa señoria y persona á cuyo cargo han sido los papeles de donde procede y este es mi parecer salvo & hoy veinte y cinco de enero de mil y seiscientos y veinte y siete años francisco rodriguez de guevara.

E visto por la ciudad acuerdo que fecha la cuenta se le pague lo que se debiere y para ello se le libre por el contador conforme al parecer.

Este dia se vido la eleccion de los maestros del arte de hiladores de seda echa para ellos en que parece eligieron por veedores á francisco ruiz y francisco sanchez de cuenca y por acompañado á francisco de los reyes y por mayordomo á pedro de rioja y por escribano á juan de casas para que se apro-

Decreto.

Parecer.

Hiladores de seda.

Veedores de toqueros.

base y se les despachase mandamiento para el uso.

Vista por la ciudad aprobo la dicha eleccion y mando que habiendo procedido y hecho el juramento en tal caso necesario se les despachase mandamiento para el el aso.

Vista por la ciudad aprobo la dicha eleccion y mando que habiendo procedido y hecho el juramento en tal caso necesario se les despache mandamiento en forma para lo usar.

Este dia se vido la eleccion fecha por los maestros del arte de la toqueria en que parece nombrar por veedores para este año á tomas alvarez y bartolome navarro y por mayordomo á lorenzo ramirez y por escribano á francisco tamaño que presentaron para que se aprobase y se les despachase mandamiento en forma para el uso del dicho arte y oficio.

Miguel rodriguez.

Esie dia se vido una peticion siguiente.

Miguel rodriguez oficial de hacer sillars de caballos digo que yo ha muchos años que lo soy y tan pobre que no puedo examinar y en el inter que gano con que poderlo hacer.

A vnosa señoria suplico se me de licencia por un año que dentro del me examinare en que recibire merced. miguel rodriguez.

Visto por la ciudad le dio la licencia que pide en conformidad del auto acordado. Don Francisco Davila.— Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

*En la ciudad de méxico  
lunes por la mañana veinte y un dias del  
mes de febrero de mil y seiscientos  
y veinte y siete años*

los señores méxico á horas de las nueve de la mañana poco mas ó menos se juntaron á cabildo conviene á saber don francisco enriquez davila corregidor simon enriquez depositario general don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda cristobal de molina don juan de suarez de figueroa y don diego de figueroa y don diego de moreno de monroy regidores.

El señor cristobal de molina dijo que de muchos dias á esta parte asi dias de cabildo ordinario como de otros que se ha llamado por villete señalando horas de las nueve ha venido á cabildo y no se ha hecho que suplica á esta ciudad mande precisamente se haga el cabildo á las horas señaladas porque todos los caballeros regidores tienen negocios suyos en que entender y pierden el dia por esto se mande que tomando testimonio de como ha venido cualesquier caballero regidor á cabildo aaya cumplido pasada media hora de la que se señalo para el cabildo que sin esto se hiciere no le pague perjuicio.

Y asi mismo suplica al señor corregidor mande á el escribano de cabildo ó á otro cualquier escribano que el caballero regidor que le pidiere testimonio dd haber venido á estas casas de cabildo se le de.

La ciudad acordo se de villete para tratar de esta propusicion y se junten los papeles tocantes á ella y el señor corregidor dijo que por los libros de cabildo consta los testimonios que ha pedido de no haberse juntado caballeros regidores para hacer cabildo algunos dellos oyendo misa á la hora acostumbrada que son las nueve de la mañana y que hoy dicho dia habiendose llamado por villete para tratar cosas tocan-

Villete.

Regidor.  
Entro el señor  
correo mayor.

tes á el bien desta republica siendo cabildo ordinario y habiendolo dejado de hacer el sabado proximo pasado para cuando se habia llado por villete son hoy las once de la mañana y cuando entraron en cabildo respectó de no haberse juntado antes.

Que se ha hallado los 20,000 pesos á censo y que para pagar todo lo que se debe son necesarios 40,000

El señor procurador mayor dijo que en conformidad de lo que por esta ciudad acordado en razon de buscar quien diese á esta ciudad veinte mil pesos á censo para su desempeño ha hecho la diligencia y hallado quien los de y que habiendo visto lo que esta ciudad debe no se puede desempeñar si no es tomando cuarenta mil pesos á censo y que ha hallado persona que tambien los de que esta ciudad lo vea y determine lo que mas convenga.

Villete.

Visto por la ciudad acordo se de villete para tratar y determinar sobre ello lo que convenga para el jueves proximo que viene á las nueve de la mañana y para ello el cntador de propios traiga razon de las deudas que debe la ciudad y censos questan sobre el rastro.

Tocante á la cuenta de hernando vazquez

La ciudad habiendo tratado de las diligencias hechas en razon de la cuenta que ha de dar hernando vazquez de la rerta de la sisa que ha tenido á su cargo los cuatro años proximos pasados y tratado en razon dello y visto un acuerdo desta ciudad en que se le mando que en todo el mes de enero proximo pasado acudiese á la contaduria de propios á hacer la cuenta de lo que fue á su cargo de la dicha sisa y habiendose notificado la ciudad llamo al contador de sus propios juan de torres montenegro para que certificase si habia acudido á la contaduria el dicho hernando vazquez á lo que se le habia mandado y certifico no haber parecido ni venido á ella desde que se le notifico.

La ciudad acordo que el señor don juan suarez de figueroa diputado de propios luego sin dilacion ninguna en virtud de las obligaciones y remates hechos en hernando vazquez que mandamientos contra el susodicho y sus fia-

dores por todo lo que montare el asiento de su remate con cargo de recibir su cuenta todo cuanto pareciere haber pagado y esta diligencia corra por cuenta del dicho señor don juan de figueroa á quien yo el escribano se lo notifico.

La ciudad habiendo visto los autos de la renta de la sisa y un decreto de su exelencia proveido á una peticion dada por el señor procurador mayor pidiendo se diese por el tanto á juan de zagarraga en que á lo ultimo del dice esta ciudad atienda mas al crecimiento de sus rentas que á otra ninguna consideracion: Acordo que con todos los autos tocantes á este remate los señores procurador mayor cristobal de molina y don juan de figueroa hoy vayan á besar la mano á su exelencia con el presente escribano á satisfacer lo que contiene el dicho decreto.

Don Francisco Davila. Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

*En la ciudad de México  
jueves por la mañana veinte y cinco dias  
del mes de febrero de mil y seiscientos  
y veinte y siete años  
á hora de las nueve poco mas*

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don francisco enriquez davila corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor simon enriquez depositario general cristobal de molina y don diego de monroy regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo ma-

Villete.

Sobre 40,000 pesos de censo. mañana jueves veinte y cinco días del mes de febrero de mil y seiscientos y veinte y siete años á las nueve de la mañana en razon de los cuarenta mil pesos que esta ciudad ha tratado de tomar á censo sobre sus propios y rentas para pagar sus deudas resolver y proveer lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoría con apersibimiento que lo que se determinare parara perjuicio á los ausentes como presentes esta rubricado del señor corregidor.

Este día se vido una peticion del tenor siguiente.

Don fernando carrillo. Don fernando carrillo escribano mayor del cabildo dijo que á mi se me deben dos tercios de mi salario de propios que el segundo y ultimo tercio del año pasado de seiscientos y veinte y seis de la sisa y posito.

A vuesa señoría suplico mande se me libren en que recibire merced & don fernando carrillo.

Vista por quanto el salario que pide ha sido corriente y como tal se le ha pagado hasta ahora se le libre lo que por la peticion fecha la cuenta con el dicho de lo que se le debiere y para ver el origen y fundamento que tienen estos salarios se traiga razon á este cabildo por el dicho don fernando carrillo pena que no se le libran otros y se le notifique esto acuerdo y del se de razon en la contaduria escepto el señor regidor cristobal de molina que dijo que quanto á que es regidor no ha sabido los salarios que dicho escribano mayor tiene y como tal regidor y para estar informado y por haberse acordado lo que contiene este acuerdo para ver el origen destes salarios pide y suplica á la ciudad que antes que se haga la libranza se entere del dicho fundamento si es por preminencia de su titulo ó mandamiento de los señores virreyes ó por costumbre ó por otra razon.

Visto por la ciudad acuerdo que se cumpla lo proveido.

Regidor

Entre el señor don alonso de rivera.

Que se cobren las deudas que se deben

El señor cristobal de molina dijo que hablaudo con el respeto que debe ape-

la para esta real audiencia de que se hagan libranzas á el dicho don fernando carrillo antes de haberse visto el fundamento sobre que se hacen para que se vea si hay algo que ahorrar á la ciudad cuyos propios y rentas parece que estan tan pobres que ha mas de quatro años handa alcanzada.

El señor corregidor mando se vaya á hacer relacion.

Habiendo la ciudad tratado de lo conferido en el villete acuerdo que se suspenda para el martes proximo que viene por no haberse traído los papeles y razon que se pidio en el acuerdo del cabildo proximo pasado con distincion y para esto se de villete.

El señor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor como administrador del posito dijo que para poder administrar el dicho posito y cobrar las rentas del es necesario que se traigan las cuentas que tomo á los administradores y mayordomos del dicho posito el contador arostigui que estan en el oficio del señor luis de tovar á la contaduria desta ciudad para que conforme á los alcances que en ellas se hacen se cobren de los deudores porque mientras estas cuentas no se trageren y entregaren no puede hacer diligencia de importancia por que aunque las hecho en los pueblos que deben al posito mais y dineros se les carguen con haber satisfecho y pagado á los mayordomos del dicho posito mostrando cartas de pago y asi conviene que las dichas cuentas se traigan y asi mismo suplica á esta ciudad se sirva de mandarle entregar todas las escrituras y se deben á el dicho posito para tratar de cobrarlas y para que haga diligencia cual convenga para ello. Y otro si se le ordene lo que deba hacer en razon de la cobranza que el conde de santiago debe á el dicho posito si ha de ser en maiz ó en dinero y se traiga la escritura del conde á este cabildo.

La ciudad acuerdo habiendo visto esta proposicion que se de villete para el martes proximo que viene y se suplica

Villete.

al señor alguacil mayor mande abrir la caja pel posito para que se saquen della los papeles que hubiere y no pareciendo las llaves se decerraje.

Don Francisco Davila. Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

En la ciudad de méxico martes por la mañana dos días del mes de marzo de mil y seiscientos

y veinte años

á hora de las nueve de la mañana poco

mas los señores méxico se juntaron á

cabildo conviene á saber don francisco

enriquez davila corregidor don melchor

de vera tesorero de la casa de la moneda

cristobal de molina don juan suarez

de figueroa y don diego moreno de monroy

regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certificado haber llamado á todos los

caballeros regidores con el villete siguiente.

Vuesa señoría se junte á cacildo

martes dos días del mes de marzo de mil y

seiscientos y veinte y siete años á las

nueve de la mañana para tratar y conferir

cerca de los cuarenta mil pesos que esta

ciudad trata de tomar á censo para pagar

sus deudas y resolver lo que convenga y no falte ninguno de vuesa

señoría con apersibimiento que parara perjuicio á los ausentes como presentes

veinte y siete de febrero de mil y seiscientos y veinte y siete años.

Sean cuantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y regimiento

desta muy noble insigne y muy leal ciudad de méxico de la nueva españa por el rey nuestro señor & conviene á

saber don francisco enriquez davila corregidor desta ciudad francisco rodriguez de guevara alguacil mayor simon

enriquez depositario general don alonso

de rivera y avendaño don melchor de vera

tesorero de la casa de la moneda don

pedro diez de la barrera correo mayor

cristobal de molina don juan suarez

de figueroa don fernando de la barrera

y don fernando de angulo reinoso regidores

por nos en voz y en nombre de las demas

deste ayuntamiento por nos en voz y en nombre de los demas

deste ayuntamiento por quienes prestamos

voz y caucion de rato grato que otorgamos

que damos poder cumplido cual de derecho se requiere y es necesario

á don pedro diez de la barrera correo mayor

desta ciudad y su procurador mayor por este

año que fue electo en el cabildo desta ciudad

tuvo en dos deste presente mes para que en su nombre

signe y fenesca y acabe por todas instancias y sentencias

todos los pleitos y causas que esta ciudad

tuviere asi civiles como criminales movidos y por mover asi

mandando como defendiendo con cualesquier

personas y tribunales y asi de hacienda como de sus

preminencias utiles y cosas convinientes á el servicio de su

magestad y bien de esta republica pareciendo ante su

exelencia señor virrey real audiencia y otros cualesquier

tribunales eclesiasticos y seglares haciendo todos los

pedimentos juramentos citaciones embargos secuestros

querrelas pidiendo ejecuciones prisiones ventas trances

y remates de bienes y tomas posesion dellos presente

testigos escripturas y probanzas y otro genero de prueba

que de quien lo tuviere consienta cualesquier autos y

sentencias que sean en favor y apele y suplique de las

contrario y siga la apelacion y suplicacion que con

derecho deba asi en primera como en todas instancias

haga los demas autos y diligencias que judicial y

extrajudicialmente convengan hasta las fenezer y acabar

por todas instancias teniendo especial cuidado de las

causas á preminencias desta ciudad y sacando de todo y

cuales quier parte dellos los